



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2013 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

5663 28.12.2012

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 026/0878 de la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, que requiere la elaboración del Convenio de Desempeño Colectivo 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de Desempeño Colectivo celebrado con fecha 13 de diciembre de 2012, Anexos 1, 2 y 3, relativos a Compromisos de Gestión y Metas de los Centros de Responsabilidad de carácter funcional y territorial, y nómina de funcionarios y funcionarias del Consejo por Centro de Responsabilidad, respectivamente y; Minuta del N° 3313 de Departamento de Planificación y Presupuesto recibida por el Departamento Jurídico con fecha 19 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.553 de 1998, que concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios, se establece un incentivo por desempeño colectivo, que será otorgado a funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos, y en virtud del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo, el incentivo se formalizará mediante un convenio que contendrá la definición de equipos, metas de gestión y objetivos, con indicadores y ponderaciones.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, fue celebrado entre el Sr. Ministro Presidente y el Sr. Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Convenio de Desempeño Colectivo 2013, instrumento a ser aplicado en este Servicio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el cual tiene por objeto dotar a la Jefatura Superior del Servicio de todas las herramientas destinadas a mejorar la gestión de la institución, estableciendo equipos, unidades o áreas de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión, teniendo como fin último brindar un mejor servicio a la ciudadanía por parte de este Consejo.

Que, de acuerdo a lo señalado y lo preceptuado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario aprobar el citado Convenio de Desempeño Colectivo por el correspondiente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.882, de 2003, que regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; la Ley N° 19.553, de 1998, que concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica; el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para aplicación de incremento por desempeño colectivo; el Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio celebrado entre el Ministro Presidente y el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, denominado "Convenio de Desempeño Colectivo", correspondiente al año 2013, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2012, y los Anexos que lo componen, que pasarán a formar parte integrante de la presente resolución exenta para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES AÑO 2013

En Valparaíso, a 13 días de diciembre de 2012, comparecen, por una parte, el Sr. Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, domiciliado para este efecto en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **Carlos Lobos Mosqueira**, del mismo domicilio señalado, quienes acuerdan la suscripción del siguiente **Convenio de Desempeño Colectivo para el Año 2013**:

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que, de acuerdo al artículo 1° numeral cuarto de la Ley N° 19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, que sustituye lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios, se ha establecido un incentivo por desempeño colectivo, que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos.

3° Que, el literal a), del numeral 4°, del citado cuerpo legal, establece que el Jefe Superior de cada Servicio definirá anualmente los equipos, unidades o área de trabajo, teniendo en consideración parámetros funcionales o territoriales, los cuales deberán desarrollar tareas relevantes a la misión institucional, generar información para la medición de indicadores y estar a cargo de un funcionario responsable de la dirección del cumplimiento de metas.



4°Que, en virtud de los artículos 17°, 18° y 19° de Decreto Supremo N° 983 del año 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo, este incentivo deberá formalizarse a través de un Convenio de Desempeño Colectivo, el que contendrá la definición de los equipos, las metas de gestión y los objetivos, con los correspondientes indicadores y ponderaciones.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

El presente convenio tiene por objeto dotar al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de las herramientas destinadas a mejorar la gestión de este Servicio, que contribuyan a la política de descentralización y que incentiven el trabajo en equipo de los funcionarios públicos que lo componen en cumplimiento de metas orientadas a brindar un mejor servicio a la comunidad.

SEGUNDO:

Para lograr el objetivo indicado en la cláusula precedente se han establecido al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes los equipos, las unidades o área de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión para el año 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° numeral 4 de la Ley N° 19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, que sustituye lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios.

Por su parte, el grado de cumplimiento de dichas metas por los equipos de trabajo que se indican en la cláusula siguiente determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7 de la Ley 19.553, que corresponderá percibir durante el año 2014 a los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

TERCERO:

Los equipos de trabajo que a continuación se indica, se encuentran definidos considerando criterios tanto funcionales como territoriales.

Los Centros de Responsabilidad definidos de acuerdo a criterios funcionales son:

1. Gabinete Ministro.
2. Subdirección Nacional.
3. Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
4. Departamento de Ciudadanía y Cultura.
5. Departamento de Planificación y Presupuesto y Departamento de Estudios.
6. Departamento Jurídico.
7. Departamento de Administración General.
8. Departamento de Recursos Humanos.
9. Departamento de Comunicaciones.

Los Centros de Responsabilidad definidos de acuerdo a criterios territoriales son:

1. Dirección Regional de Arica y Parinacota.
2. Dirección Regional de Tarapacá.
3. Dirección Regional de Antofagasta.
4. Dirección Regional de Atacama.
5. Dirección Regional de Coquimbo.
6. Dirección Regional de Valparaíso.
7. Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
8. Dirección Regional del Maule.
9. Dirección Regional del Biobío.
10. Dirección Regional de la Araucanía.
11. Dirección Regional de Los Ríos.
12. Dirección Regional de Los Lagos.



13. Dirección Regional de Aysén.
14. Dirección Regional de Magallanes.
15. Dirección Regional Metropolitana.

CUARTO:

En el Anexo N° 1, que formará una parte integrante del presente Convenio de Desempeño Colectivo, denominado "Compromisos de Gestión y Metas de Centros de Responsabilidad de Carácter Funcional", se identifican los Centros de Responsabilidad y se indican nuevos compromisos, los indicadores de desempeño, fórmula de cálculo, metas 2013, medios de verificación y ponderador de estos Centros del Nivel Central del Consejo.

QUINTO:

En el Anexo N° 2, que formará una parte integrante del presente Convenio de Desempeño Colectivo, denominado "Compromisos de Gestión y Metas de Centros de Responsabilidad de Carácter Regional", se identifican los Centros de Responsabilidad y se indican nuevos compromisos, los indicadores de desempeño, fórmula de cálculo, metas 2013, medios de verificación y ponderador de estos Centros del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEXTO:

En el Anexo N° 3, parte integrante del presente Convenio, se incorpora la "Nómina de las Funcionarias y Funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por Centro de Responsabilidad", identificados en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente.

El Departamento de Recursos Humanos, a través de su Sección de Gestión de Personas, elaborará la nómina de los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por Centro de Responsabilidad, que adjuntará a la resolución aprobatoria de este Convenio.

SÉPTIMO:

Las metas estipuladas en el presente Convenio de Desempeño Colectivo deben cumplirse en el período comprendido entre el día 01 de enero y el día 31 de diciembre de 2013. Para estos efectos el Subdirector Nacional podrá dictar instrucciones específicas y/o fijar planes operativos para la ejecución de los compromisos que no afecten las metas de gestión, sus indicadores y ponderadores.

OCTAVO:

El Departamento de Planificación y Presupuesto, a través de su sección de Planificación Estratégica y Control de Gestión se encargará de evaluar, dar seguimiento continuo del grado de cumplimiento de las metas fijadas a los equipos de trabajo, e informar al 10 de marzo de 2014, según procedimientos establecidos por Decreto N° 983, de 2004, que Aprueba Reglamento para la aplicación de Incremento de Desempeño Colectivo, el cumplimiento anual de las metas por cada equipo de trabajo.

NOVENO:

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministerio Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Carlos Lobos Mosqueira en su carácter de Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 58, de fecha 03 de febrero de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Estos documentos no se insertan al presente instrumento de modificación de Convenio de Desempeño Colectivo por ser conocido de ambas partes.

DÉCIMO:

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas, y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación,



FIRMAN

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en el Subdirector Nacional del Servicio, la facultad de dictar instrucciones específicas y/o fijar planes operativos para la ejecución de los compromisos estipulados en el convenio aprobado que no afecten las metas de gestión, sus indicadores y ponderadores.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnase a la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de las funciones de evaluación y control del cumplimiento de las metas de gestión dispuestas en los artículos 22 y 23 del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación de Incremento de Desempeño Colectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Cúmplase, por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, la labor de verificación dispuesta en el Párrafo 6° del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación de Incremento de Desempeño Colectivo en relación al artículo 7 literal f de la Ley 19.553, de 1998, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por Secretaría Administrativa y Documental en la Sección Marco Normativo, Categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada a través del artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/PNZ
Resol 04/900

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Estudios.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Departamento de Administración General.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Secretaría Administrativa y Documental.